



Resolución Viceministerial

Lima, **27 de octubre de 2016** **1414-2016-MTC/03**

VISTO, el escrito de registro N° T-058772-2016 del 29 de febrero de 2016, presentado por el señor EDIXSON FERNANDO LEON MARTINEZ, sobre renovación de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 177-2006-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 177-2006-MTC/03 del 17 de abril de 2006, se otorgó autorización al señor LUIS ARMANDO ROSALES GAMARRA, por el plazo de diez (10) años, que incluyó un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Caraz, departamento de Ancash, con vigencia hasta el 20 de abril de 2016;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 587-2013-MTC/03 del 19 de noviembre de 2013, se aprobó la transferencia de la autorización de titularidad del señor LUIS ARMANDO ROSALES GAMARRA, a favor del señor EDIXSON FERNANDO LEON MARTINEZ, reconociéndolo como nuevo titular de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 177-2006-MTC/03;

Que, con escrito de Visto, el señor EDIXSON FERNANDO LEON MARTINEZ, solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 177-2006-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19 de la Ley de Radio y Televisión establece que el plazo máximo para resolver las solicitudes de renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC;



Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 2276-2016-MTC/28, concluye que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 177-2006-MTC/03 al señor EDIXSON FERNANDO LEON MARTINEZ, al haber cumplido con las condiciones y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que el administrado no se encuentra incurso en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada al señor EDIXSON FERNANDO LEON MARTINEZ, mediante Resolución Viceministerial N° 177-2006-MTC/03, por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 20 de abril de 2026, para seguir prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Caraz, departamento de Ancash.

ARTICULO 2.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 4.- El titular de la presente autorización está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.



REPUBLICA DEL PERU



Resolución Viceministerial

ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,




.....
CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones